



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE**

PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 62 fracción XXXIV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 12 de abril del año 2016, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDSPSOPA/CSP/2030/2016, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- La Diputada promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

"Los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales son derechos universales y pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la personas con distintas discapacidades.

Las personas discapacitadas deben gozar de sus derechos humanos o libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

Estos derechos incluyen el derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad apoyada en el efecto de deteriorar el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales; el derecho a la igualdad de oportunidades; el derecho a una completa igualdad y protección ante la Ley; el derecho a una alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico y funcional, de igual manera a una rehabilitación médica y social y otros servicios necesarios para el máximo desarrollo de las capacidades, habilidades y auto-confianza; el derecho a trabajar, de acuerdo con sus capacidades, a recibir salarios que igualitarios que contribuyan a un estándar de vida adecuado; y finalmente, el derecho a ser tratado con dignidad y respeto.

En este sentido, el 10 de septiembre de 2010, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal promulgó la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Con este acto concluyó un proceso legislativo iniciado en 2008 con la presentación de diversas iniciativas de creación de un nuevo marco jurídico orientado a lograr la plena integración de las personas con alguna tipo de discapacidad en la Ciudad de México.¹

Sin duda alguna, establecer en la ley el derecho a recibir un apoyo económico equivalente a medio salario mínimo mensual contribuye a la justiciabilidad y exigibilidad de los derechos. Sin embargo, dicho avance se ve inmediatamente anulado por la forma en que los legisladores introducen a la ley un programa que funcionaba desde 2001, donde no sólo se elimina la universalidad, sino se introduce una disposición claramente discriminatoria e inconstitucional, impensable en una ciudad progresista e incluyente.

*Si bien es cierto, en el artículo 41 de la Ley establece el derecho de toda persona con discapacidad permanente menor de sesenta y ocho años residentes en el Distrito Federal a recibir un apoyo mensual equivalente a medio salario mínimo, sin embargo en el artículo 43 fracción II, establece como requisito para obtener el derecho al apoyo económico, "**Ser residente y nacido en el Distrito Federal**"; asimismo, en el Portal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en el apartado "Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente", apunta como "Información Adicional" que es requisito indispensable para realizar el trámite de Pre-Registro al programa de apoyo presentar **Acta de Nacimiento en la que claramente se indique haber nacido en el Distrito Federal.***

Esto demuestra la imposición de una restricción y discriminación de las personas con discapacidad por el solo hecho de haber nacido en otro territorio, aun cuando pueda comprobarse que el favorecido ha

¹ El 16 de abril de 2009 fue aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Dictamen de la Iniciativa mencionada, misma que fue objeto de observaciones por parte del Jefe de Gobierno del DF, las cuales fueron aceptadas por la Asamblea en junio de 2009.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

residido por años en el Distrito Federal, causa que conlleva a la limitación para acceder al ejercicio de este derecho.

Esta desigualdad para los residentes nacidos en otros sitios está sustentada en discriminaciones y exclusiones que hoy sólo nos pueden parecer inaceptables, pues ninguna Ley superior establece una distinción para gozar de derechos y prerrogativas entre las personas que habitan una entidad federativa y los que son nativos de éstas.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esa Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Se norma también la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos.

Claro ejemplo es esta disposición jurídica que en lugar de igualar el acceso al desarrollo de las personas con discapacidad les limita goce de sus derechos y prerrogativas a aquellas personas que habitan en el Distrito Federal y enfrentan una situación de igualdad de condiciones. Se trata de la cuarta parte de la población con discapacidad de la ciudad de México, que es automáticamente excluida a partir de la entrada en vigor de la ley que busca que en el “En el Distrito Federal todas las personas con discapacidad (cuenten) con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.”²

Sorprende que una ley cuyo objeto fundamental es la inclusión en el desarrollo de las personas con alguna discapacidad se transforme en una limitante para el ejercicio pleno de sus derechos y que al elevar a rango de ley una política pública ejecutada desde 2001, que arranca con 40 mil beneficiarios, que en 2005 alcanza los 70 mil ahí se estanca hasta 2008, que se eleva la cobertura a 74 mil beneficiarios, así permanece nuevamente hasta 2011, que se incrementa el número de personas beneficiarias a 78 mil, actualmente cubre a 80 mil 985 personas.

De acuerdo a estimaciones del INEGI, la cifra de beneficiarios de 2014 representa alrededor del 41% de la población con discapacidad de 0 hasta 68 años originarios del DF y 31.7% del total de personas con discapacidad que habitan en la ciudad. Las personas que han sido excluidas representan el 25% de la población del Distrito Federal con alguna discapacidad.

² Artículo 3 de la LIDPD.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

Incluso sorprende más que, en su momento, durante el proceso legislativo que incluyó observaciones por parte del Jefe de gobierno a la minuta aprobada por la Asamblea, no se señalara la necesidad de corregir la fracción II del artículo 43. Todo lo contrario, se establecieron algunas disposiciones transitorias a efecto de posponer la entrada en vigor de la ley para cuando existieran condiciones financieras adecuadas para la ciudad.³

La política social se rige por una clara definición conceptual, plasmada ya en nuestras leyes, que asume que el Estado es y debe ser garante de los derechos sociales de las personas que aquí habitan, mediante políticas públicas, legislaciones específicas; políticas fiscales progresivas y financiamientos públicos con una clara orientación social.

Por ello, como legisladores nos corresponde promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente. Esta iniciativa que presento elimina como requisito de acceso al programa haber nacido en el Distrito Federal. Adicionalmente se corrige lo señalado en el artículo 42, que contradice lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social en cuanto a padrones de beneficiarios.

Sabemos que esta decisión tiene un impacto presupuestal, por ello se establece un periodo de transición hacia la universalidad en un periodo no mayor a cinco años.

Con estas adecuaciones se busca garantizar igualdad de derechos a las personas con discapacidad que viven en la Ciudad de México y contribuimos a hacer una capital incluyente y sin discriminación.”

4.- En tal virtud, la Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente. Eliminar como requisito de acceso al programa de apoyo, haber nacido en el Distrito Federal; así como, corregir lo señalado en el artículo 42, en cuanto a padrones de beneficiarios.

5.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIII/CAGV/EMH/162/16.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

³ ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, conjuntamente con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Atención a Grupos Vulnerables, determinarán la fecha de la entrada en vigor de los Artículos 41 y correlativos, así como del Capítulo Décimo Primero de la Ley, mismo que dependerá del mejoramiento de las finanzas públicas del Distrito Federal.
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las personas con discapacidad, de acuerdo con la "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud", son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social, pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás.

SEGUNDO.- Que el 23 de septiembre del año 2014, el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentó el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014 – 2018 (PID-PcD), el cual tiene como objetivo, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como erradicar algunas brechas de desigualdad; considerando el desarrollo y ejecución de políticas públicas incluyentes en todos los subprogramas, considerando la protección social, la accesibilidad, la sensibilización, la armonización legislativa, la salud, la educación, el trabajo, la vivienda, la cultura, recreación y deporte, la justicia, la participación en la vida política y pública.

TERCERO.- Que dicho Programa pretende dotar a la Ciudad de México, de instrumentos para la gestión pública en materia de discapacidad e inclusión social, para poder promover el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de esta población que habita o transita por esta capital.

CUARTO.- Que, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen 5 millones 739 mil 270 personas con algún tipo de discapacidad y en la Ciudad de México, habita un total de 483 mil 045, lo que representa más del 8 por ciento del nivel nacional, del cual el 43 por ciento, vive en las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Coyoacán.

QUINTO.- Que el INEGI reporta que en el año 2010, llegaron un total de 239 mil 125 personas a vivir a la Ciudad de México, procedentes del resto de las entidades del país, mayoritariamente del Estado de México, Puebla, Veracruz, Oaxaca y Guerrero.

SEXTO.- Que conforme al artículo 2º de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, *"En el Distrito Federal todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable."*

SÉPTIMO.- Que esta Comisión dictaminadora considera que la visión de una Capital Social incluyente, en la que todos podamos vivir una vida con dignidad, se concreta a través del conjunto de metas que tengan como fin, crear entornos favorables, promover la rehabilitación y los servicios de apoyo, asegurando una adecuada protección social, en beneficio de las Personas con Discapacidad.

OCTAVO.- Que el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 2014 – 2018, contempla la inclusión y la no discriminación, es por ello, que se otorga el Apoyo Económico a las Personas con Discapacidad que viven en la Ciudad de México.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

NOVENO.- Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de una necesidad de ayudar a las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de México, mismas que tienen los mismos deberes pero también, los mismos derechos que las personas con discapacidad nacidas en esta capital.

DÉCIMO.- Que ha sido publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 3 de marzo del año en curso, la reforma a la fracción II del artículo 43 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en materia de que *"Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:*

II. Contar con la calidad de habitante o vecino del Distrito Federal en los términos del Artículo 5º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Se dará prioridad a aquellas personas con mayor necesidad de apoyo, en términos del máximo de los recursos disponibles, y demás requisitos necesarios para asegurar la adecuada asignación del apoyo."

DÉCIMO PRIMERO.- Que conforme al Artículo 5º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, *"Son habitantes del Distrito Federal las personas que residan en su territorio. Son vecinos del Distrito Federal, los habitantes que residan en él por más de seis meses. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en el Distrito Federal por más de seis meses, excepto con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Distrito Federal, fuera de su territorio."*

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, en consecuencia, con la publicación de esta reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la propuesta de modificación a la fracción II del artículo 43, acerca de la residencia por al menos seis meses, queda resuelta.

DÉCIMO TERCERO.- Que, además de lo antes señalado y solucionado, es válido mencionar el compromiso asumido por esta Asamblea Legislativa para atender las necesidades y velar por los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad, así como su integración y conformación dentro de la sociedad, lo cual se ha convertido en una prioridad para todas y todos los legisladores.

DÉCIMO CUARTO.- Que el objeto de la presente iniciativa, radica en promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente. Eliminar como requisito de acceso al programa de apoyo, haber nacido en el Distrito Federal; así como, corregir lo señalado en el artículo 42, en cuanto a padrones de beneficiarios.

DÉCIMO QUINTO.- Que la promovente propone reformar en su iniciativa con proyecto de decreto el artículo 42 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, para que el DIF-DF esté obligado a elaborar y mantener actualizado el padrón de derechohabientes, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DÉCIMO SEXTO.- Que el Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se refiere a todos los Programas de Desarrollo Social, no sólo a lo concerniente a las personas con discapacidad, por lo que se sugiere especificar en este caso, que la reforma se refiere a las Personas con Discapacidad específicamente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que, a decir del DIF-CDMX, el *Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente*, ha tenido la siguiente evolución 2001-2016

Evolución de las metas físicas y montos de apoyo del Programa:

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Meta física	40,333	56,055	63,630	68,203	70,688	70,688	70,688	74,223
Monto mensual	\$600	\$636	\$668	\$688	\$709	\$730	\$757.50	\$757.50

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Meta física	77,474	77,474	78,636	80,609	80,985	80,985	81,560	81,614
Monto mensual	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$800.00

Para el ejercicio presupuestal 2016, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México autorizó para este Programa, un presupuesto de \$783,500,000 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para atender la meta de 81 mil 614 personas con discapacidad.

El Programa destina un apoyo económico mensual a los derechohabientes de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que equivale a un monto anual por derechohabiente que no presenta suspensión de 9,600 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Derchohabientes del Programa: 81,614

Pre-Registro de Solicitud: 21,149 PERSONAS

Población Potencial: La población potencial está constituida por el total de personas con discapacidad que habitan en la Ciudad de México, misma que asciende a 483 mil 045, de las cuales el 57% son mujeres y el 43% son hombres, de acuerdo a la publicación "Las Personas con Discapacidad en México, una visión al 2010" (INEGI, 2013).

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Evolución de las Metas Física y Financiera (2001-2016)

Año	2001	2002	2003	2004	2005
Meta física	40,333	56,055	63,630	68,203	70,688
Monto apoyo mensual	\$600	\$636	\$668	\$688	\$709
Meta financiera mensual	\$ 24,199,800.00	\$ 35,650,980.00	\$ 42,504,840.00	\$ 46,923,664.00	\$ 50,117,792.00
Meta financiera anual	\$290,397,600.00	\$ 27,811,760.00	\$510,058,080.00	\$563,083,968.00	\$601,413,504.00

2006	2007	2008	2009	2010
70,688	70,688	74,223	77,474	77,474
\$730	\$757.50	\$757.50	\$787.50	\$787.50
\$ 51,602,240.00	\$ 53,546,160.00	\$ 56,223,922.50	\$ 61,010,775.00	\$ 61,010,775.00
\$619,226,880.00	\$642,553,920.00	\$674,687,070.00	\$732,129,300.00	\$732,129,300.00

2011	2012	2013	2014	2015	2016
78,636	80,609	80,985	80,985	81,560	81,614
\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$787.50	\$800.00
\$ 61,925,850.00	\$ 63,479,587.50	\$ 63,775,687.50	\$ 63,775,687.50	\$ 64,228,500.00	\$ 65,291,200.00
\$743,110,200.00	\$761,755,050.00	\$765,308,250.00	\$765,308,250.00	\$770,742,000.00	\$783,494,400.00

Por tanto, si se le extendiera el apoyo económico al universo de todas las personas con discapacidad que habitan en la Ciudad de México, se necesitaría una cantidad de recursos que superarían los 4 mil millones de pesos anuales, lo cual sería imposible de sostener, dadas las diversas problemáticas que deben ser atendidas y resueltas en los diferentes rubros prioritarios de toda la ciudad. Es por ello, que los transitorios segundo y tercero, de la iniciativa con proyecto de decreto de referencia, no son procedentes presupuestalmente, aún en un periodo de cinco años.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de la necesidad de coadyuvar a la protección y garantía del disfrute pleno de las personas con discapacidad para cubrir una serie de ámbitos fundamentales en su vida diaria, así como la igualdad y la no discriminación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 42 y 43, fracción I de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Para quedar como sigue:

Artículo 42.- EL DIF-DF está obligado a elaborar y mantener actualizado el padrón de derechohabientes, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en lo concerniente a las personas con discapacidad, sin que ello implique un mayor proceso administrativo.

Artículo 43.- Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:

I. Acreditar su discapacidad con documento expedido por alguna institución pública de salud de la Ciudad de México.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. ELIZABETH MATÉOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO ABIERTO

La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
INTEGRANTE

DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA
MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 42 Y 43 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.